



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 4 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA LA INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AUTÓNOMO EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL EJERCICIO 2026

Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de mayo de 2026, se convocaron subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para la incapacidad temporal del autónomo en la Región de Murcia en el ejercicio 2026, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para el relevo generacional en la actividad por cuenta propia, incapacidad temporal del autónomo y contingencias extraordinarias en la Región de Murcia.

La convocatoria establece en el apartado 3 del artículo 9 que el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 31 de julio de 2026.

Una vez iniciado el procedimiento de concesión, se ha constatado la conveniencia de modificar la fecha límite de presentación de solicitudes con el fin de favorecer una mayor participación de las personas trabajadoras autónomas potencialmente beneficiarias de estas ayudas y avanzar en la consecución de los objetivos perseguidos por la convocatoria.

La modificación propuesta no altera el objeto de la subvención, los requisitos para obtener la condición de beneficiario, las cuantías de las ayudas, el régimen de concesión ni la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria, limitándose exclusivamente a modificar el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, que establece que la fecha límite de presentación de solicitudes será la que determine la correspondiente convocatoria, procede modificar dicho extremo a fin de facilitar el acceso a estas ayudas al colectivo destinatario.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta consejería mediante el Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración regional, y las facultades conferidas por el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

Artículo único. Modificación del plazo de presentación de solicitudes.

Se modifica el apartado 3 del artículo 9 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para la incapacidad temporal del autónomo en la Región de Murcia en el ejercicio 2026, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día de la entrada en vigor de esta Orden, que será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el día 15 de octubre de 2026, estando condicionada la concesión de la ayuda a la existencia de disponibilidad presupuestaria, debiendo presentar la solicitud tras el alta médica, en caso de incapacidades temporales inferiores a dos meses, o transcurridos los dos primeros meses en dicha situación sin haber obtenido el alta médica, una vez abonada la cuota de autónomo".

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Luis Alberto Marín González

